**ACTA 44/2023 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE**

**GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2023**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José Cabrera Fernández.

Sres. Concejales Asistentes: D. Enrique González Gutiérrez

|  |  |
| --- | --- |
|   | D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  |
|   | D. José Luis San Higinio Gómez  |
|    | D. David Santos Baeza.  |
| Sr. Concejal-Secretario:   | D. Enrique González Gutiérrez  |
| Sr. Interventor:  | D. Fernando Álvarez Rodriguez  |
|  Sr. Director del Servicio  |   |
| de Asesoría Jurídica:  Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la  | D. Felipe Jiménez Andrés.  |
| Oficina de la JGL:  | D. Antonio Diaz Calvo  |

 Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día seis de octubre de 2023, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, excepto D. José de la Uz Pardos y D. Gustavo Rico Pérez ,se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

# O R D E N D E L D Í A

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 42 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y EL ACTA NÚM. 43 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Ac. 1270/2023.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 42/2023 de la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

**Ac. 1271/2023.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 43/2023 de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

## 2.- SENTENCIAS

**2.1 Sentencia desestimatoria núm. 431/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid. Procedimiento Abreviado núm. 367/2023. Demandante: Dña. A.M.S.V. Materia: Resolución del Tribunal de Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de las Rozas de**

**21.01.2023**

**Ac. 1272/2023** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 431/2023 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 6 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 367/2023, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. A.M.S.V.

2º.- Informe jurídico núm.845/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

***“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 6 de Madrid. Procedimiento Abreviado nº 367/2023. Demandante: Dña. A.M.S.V..***

*Con fecha 29 de septiembre de 2023, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento,*

*sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

*“****F A L L O***

*Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA A.M.S.V., representada por el Procurador DON ROBERTO DE HOYOS MENCÍA y asistida por el Letrado*

*DON JOSÉ CARLOS GUTIÉRREZ EGEA, contra la Resolución del Tribunal de Reclamaciones EconómicoAdministrativas del Ayuntamiento de Las Rozas de 21.01.2023 que desestimó la reclamación económico-*

*administrativa nº 6/2023 presentada el 13.01.2023 contra la Resolución de 20.12.2022 de la Titular del Órgano de Gestión tributaria desestimando la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada el 03.11.2021 y reiterada el 16.12.2021 en relación con la autoliquidación del IIVTNU abonada con fecha 15/01/2021 como consecuencia de la transmisión onerosa del inmueble con referencia catastra l4625701VK2842N0186JP, por importe de 23.613,87€; Declaro la conformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la confirmo.*

*Sin hacer expresa condena en costas.”*

*Contra la presente resolución no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa de la demanda presentada contra la Resolución del Tribunal de Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de Las Rozas, de 21.01.2023, que desestimó la reclamación económico-administrativa nº 6/2023 presentada el 13.01.2023 contra la Resolución de 20.12.2022 de la Titular del Órgano de Gestión tributaria desestimando la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada el 03.11.2021 y reiterada el 16.12.2021 en relación con la autoliquidación del IIVTNU abonada con fecha 15/01/2021 como consecuencia de la transmisión onerosa del inmueble con referencia catastra l4625701VK2842N0186JP, por importe de 23.613,87€.*

*Considera la sentencia que, conforme a los efectos que el Tribunal Constitucional dio a la declaración de inconstitucionalidad y la interpretación del Tribunal Supremo en la STS 949/2023, de 10 de julio de 2023, dictada en el recurso de casación nº 5181/2022, deben considerarse situaciones consolidadas las de autoliquidaciones cuya rectificación no hubiera sido solicitada a dicha fecha (“a la fecha de dictarse esta sentencia”), por lo que no cabe en el caso de autos la impugnación en base a dicha Sentencia del TC nº 182/2021 al haberse solicitado la rectificación y devolución de ingresos indebidos en fecha posterior a la mencionada Sentencia y, por tanto, antes de que la misma produjera efectos. Asimismo, concluye que la parte demandante no ha aportado prueba sobre la inexistencia de incremento de valor en la transmisión del inmueble ni ha acreditado que las cuotas a pagar sean superiores al incremento patrimonial obtenido por el contribuyente, por lo que desestima la demanda. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, cuando esta adquiera firmeza, al Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo 06 de Madrid.*

*Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, cuando esta adquiera firmeza, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 06 de Madrid.

**2.2 Sentencia desestimatoria núm.240/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid. Procedimiento Abreviado núm. 955/2022. Demandante: D. J.B.B Materia: Recursos Humanos.**

**Ac. 1273/2023** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 240/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 955/2022 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. Demandante: D. J.B.B.

2º.- Informe jurídico núm.843/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

***“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid. Procedimiento Abreviado nº 955/2022. Demandante: D. J.B.B.***

*Con fecha* ***27 de septiembre de 2023,*** *ha sido remitida por la representación procesal del Ayuntamiento, la*

*sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

***“PARTE DISPOSITIVA***

*Que,* ***DESESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO*** *interpuesto por la representación procesal de D. J.B.B. contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de esta sentencia,* ***DEBO CONFIRMAR Y DECLARAR AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA****.*

*Todo ello con el pronunciamiento sobre costas, con expresa condena en costas a la parte demandante, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta sentencia.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa de la demanda presentada frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación relativa al abono de las cantidades debidas por la realización de parte de la jornada habitual en horario nocturno.*

*Considera la sentencia que el solapamiento de unos minutos de los otros dos turnos de mañana o de tarde no permite en modo alguno entender que se está ante un turno de noche solapado o que han de aplicarse sus condiciones laborales al resto de los turnos, lo considera lógico y razonable en los sistemas de organización de trabajo a turnos en los que se ha de prestar un servicio público o privado de forma continuada.*

*Además, indica que los trabajadores que realizan su turno de noche disponen de una compensación gratificación horaria, acordada con las Centrales Sindicales en Acuerdo de funcionarios, específico para Policía Local, consistente en una minoración-reducción horaria de la jornada anual de un 25% menos por lo que, en todo caso, la compensación no sería económica, sino de reducción de jornada, por lo que desestima la demanda.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a Recursos Humanos.*

*3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 14*

*de Madrid.*

*Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Recursos Humanos.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 14 de Madrid.

**2.3 Sentencia estimatoria núm. 49/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 856/2022 A. Demandante: Dña. M.A.M.C. Materia: Resolución del Tribunal de Reclamaciones Económico-Administrativas del Ayuntamiento de las Rozas.**

**Ac. 1274/2023** Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 49/2023 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 27 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 856/2022 A, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Demandante: Dña. M.A.M.C

 2º.- Decreto núm. 49/2023 dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 27 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 856/2022, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, acordando aprobar la tasación de costas de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés.

 3º.- Diligencia de ordenación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 856/2022 A, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

4º.- Informe jurídico núm.846/2023 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, que textualmente dice:

***“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 856/2022 A. Demandante: Dña. M.A.M.C..***

*Con fecha* ***26 de septiembre de 2023,*** *ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:*

*“****FALLO***

***Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO*** *el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Dª. M.A.M.C. frente a la desestimación, también por silencio administrativo, de la solicitud de rectificación de la autoliquidación practicada en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y devolución de ingresos por importe de 9.804,68 euros; y, en consecuencia, declaro nula y sin efecto la autoliquidación practicada, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas a devolver al recurrente la cantidad de* ***9.804,68 euros,*** *más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago, más los intereses legales correspondientes.*

*Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales, limitando su cuantía por todos los*

*conceptos a 400 euros.”*

*Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la demanda presentada frente a la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la desestimación, también por silencio administrativo, de la solicitud de rectificación de la autoliquidación practicada en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y devolución de ingresos por importe de 9.804,68 euros.*

*La sentencia considera que en la demanda tiene cabida en la letra A) del fundamento de derecho sexto de la*

*STC 182/2021 de 26 de octubre, por lo que anula el acto impugnado al no ser conforme a Derecho, quedando por tanto la autoliquidación sin efecto y condena al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a devolver la cantidad de* ***9.804,68*** *euros ingresada en concepto de Impuesto Sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago, más los intereses legales correspondientes y las costas procesales, cuyo importe limita a 400,00 €.*

*No procede interponer recurso, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

*1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago y más los intereses legales correspondientes, ingresándolos directamente a la ejecutante o transferidos a la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado que se indica en la diligencia de ordenación de fecha 22 de septiembre de 2023.*

*2º.- Asimismo, consignar directamente al beneficiario la cantidad correspondiente a las costas, fijada en 400,00 € más IVA, debiéndose justificar el abono en el Juzgado.*

*3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

*4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo 27*

*de Madrid.*

*Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago y más los intereses legales correspondientes, ingresándolos directamente a la ejecutante o transferidos a la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado que se indica en la diligencia de ordenación de fecha 22 de septiembre de 2023.

2º.- Asimismo, consignar directamente al beneficiario la cantidad correspondiente a las costas, fijada en 400,00€ más IVA, debiéndose justificar el abono en el Juzgado.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 27 de Madrid.

## 3. RECURSOS HUMANOS

**3.1 Contratación para tres plazas de Directores de Instalaciones Deportivas, a jornada completa, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos a la fecha de la firma del contrato, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de 3 plazas de Director de Instalaciones Deportivas, a jornada completa, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES015/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 130.A.1. y 130.A.2 y 130.A.15 categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020.**

**Ac. 1275/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Contratar para tres plazas de Director de Instalaciones Deportivas, a jornada completa, a D. Juan José Rodríguez Asensio, con D.N.I. 50.XXX.XX0-P, D. Jose Antonio Prieto González con D.N.I. 50.XXX.XX7-H y Dª. Belén Martorell Aroca, con D.N.I. 05.XXX.XX2-K, mediante contrato de trabajo fijo, **con fecha de efectos a la fecha de la firma del contrato**, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de 3 plazas de Director de Instalaciones Deportivas, a jornada completa, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES015/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 130.A.1. y 130.A.2 y 130.A.15 categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ([www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/estabilizacionyconsolidacion).](http://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion%29)

**TERCERO:** Comunicar la Resolución al interesado, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.- Aprobar la constitución de la Bolsa de Empleo** de personal temporal para cubrir las necesidades temporales de Director de Instalaciones Deportivas, que se produzcan en este Ayuntamiento, con la relación de aspirantes, ordenados de mayor a menor con los aspirantes **comprendidos desde el número 1: Agra Sierra, Ruth en adelante y por orden de puntuación** según la puntuación obtenida, en el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, para la cobertura por turno libre mediante Concurso de méritos de tres (3) plazas de Director de Instalaciones Deportivas como personal laboral a jornada completa correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid **(ES015/2022)**, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOCM n.º 12 de fecha 15 de enero de 2020. Dichas bases fueron publicadas en el BOCM n.º 263 de 04 de noviembre de 2022 y posteriormente en el BOE n.º 8 de 10 de enero de 2023 y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (https://www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/estabilizacionyconsolidacion), según se transcribe a continuación:



**3.2 - Contratación para diez plazas de Profesores de Música a jornada parcial en periodos discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos a la fecha de la firma del contrato, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de 10 plazas de Profesor de Música, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/033/2022) con los código del catálogo de puestos de trabajo 120.A.1, 120.A.4, 120.A.5, 120.A.7, 120.A.11, 120.A.12, 120.A.14, 120.A.16, 120.A.25 y 120.A.26 categoría A1, incluida en la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019 publicada en el BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020 y en la OEP de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.**

**Ac. 1276/2023.**

.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Contratar para diez plazas de Profesor de Música a D. Francisco José Esteban Díaz con D.N.I. n.º \*\*\*1172\*\*, D. Rubén Leal de San Segundo con D.N.I. n.º \*\*\*5962\*\*, D.ª Sonia Bellón Gutiérrez con D.N.I. n.º \*\*\*8037\*\*, D.ª M.ª Olimpia Martínez Chacón con D.N.I. n.º \*\*\*3641\*\*, D. Rafael Ignacio Ramírez Arregui con D.N.I. n.º \*\*\*3200\*\*, D. Carlos Arrillaga Gallo con D.N.I. n.º \*\*\*8447\*\*, D. Marcelino Moreno Acosta con D.N.I. n.º \*\*\*5214\*\*, D.ª Marta Fernández Povés con D.N.I. n.º \*\*\*1281\*\* a jornada parcial, y a D.ª Maria Teresa Gómez Canicio con D.N.I. n.º \*\*\*6839\*\* y a D.ª Ana Isabel Hernández Teresa con D.N.I. n.º \*\*\*2933\*\* a jornada parcial en periodos discontinuos del 01 de septiembre al 30 de junio, mediante contrato de trabajo fijo, con fecha de efectos a la fecha de la firma del contrato, por haber superado el proceso selectivo, convocado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de 10 plazas de Profesor de Música, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, EXPEDIENTE (ES/033/2022) con los código del catálogo de puestos de trabajo 120.A.1, 120.A.4, 120.A.5, 120.A.7, 120.A.11, 120.A.12, 120.A.14, 120.A.16, 120.A.25 y 120.A.26 categoría A1, incluida en la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019 publicada en el BOCM n.º 12 de 15 de enero de 2020 y en la OEP de 2022, publicada en el BOCM n.º 106 de fecha 5 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid ([www.lasrozas.es/gestiones-ytramites/estabilizacionyconsolidacion).](http://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion%29)

**TERCERO:** Comunicar la Resolución a los interesados, y dar traslado a la Concejalía de adscripción y a la Unidad de Nóminas del Servicio de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.

**3.3 Aprobación de las bases y convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de ADMINISTRATIVO, por turno de promoción interna mediante concursooposición (PI-01/2023)**

**Ac. 1277/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-.Convocar y Aprobar las siguientes Bases que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de ADMINISTRATIVO, por turno de promoción interna mediante concurso-oposición (PI-01/2023).

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO (PI-01/2023) PARA CUBRIR, DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, RESERVADAS PARA FUNCIONARIO DE CARRERA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter de funcionario de carrera y por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, de dos plazas de Administrativo, del Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, correspondiente a la OEP parcial de promoción publicada en el BOCM nº 133 de 06 de junio de 2023

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas con códigos 1.C.14 y 4, C.3, corresponden a la categoría equivalente al subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los titulares de estas plazas desempeñarán los cometidos siguientes propios de su categoría:

1. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los expedientes y procesos administrativos que se le asignen.
2. Proponer, dentro del plazo reglamentario, resoluciones o decretos, acuerdos y toda clase de actos administrativos.
3. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal subordinado.
4. Encargarse de la ejecución material, tramitación y control de los procesos de trabajo de carácter económico y contable, que se le asignen.
5. Realizar, en su caso, operaciones de caja y manejo de caudales.
6. Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
7. Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente, en las materias de su competencia.
8. Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
10. Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
11. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido
12. Contactar con los técnicos informáticos para la actualización según la normativa vigente de las aplicaciones informáticas de gestión asignadas al Área.
13. Mantener reuniones de coordinación del Área.
14. Realización de copias, clichés o fotocopias manejando máquinas sencillas de reprografía, multicopistas o fotocopiadoras.

* 1. NORMAS APLICABLES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

* 1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

* 1. Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
	2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
	3. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
	4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
	5. Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
	6. Pertenecer como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, categoría de Auxiliar Administrativo, en el grupo C y subgrupo C2, y tener una antigüedad de, al menos, dos años, en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
	7. Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

* 1. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Modelo de solicitud:

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico)

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se presentarán telemáticamente, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

Forma de pago:

De conformidad con la Ordenanza Fiscal Nº 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en https://carpetatributaria.lasrozas.es/, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a 22,00€ tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Plazo de presentación:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado que también se publicará en la sede electrónica (http://lasrozas.es\Convocatorias de Empleo Público). Con carácter previo, se publicarán extracto de las presentes bases así mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

Documentos a adjuntar:

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
2. Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
3. Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso conforme Anexo II, al que se acompañará copia compulsada de los títulos o cursos que posea la persona aspirante y\o el certificado de servicios prestados.
4. Justificante de pago de los derechos de examen.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación de excluidos en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Inicio del proceso selectivo:

En el anuncio con la relación de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en aquélla.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría segunda. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. En razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| −  | Presidente: Un funcionario de carrera del subgrupo C1 o superior, designado por este Ayuntamiento y su suplente.  |
| −  | Secretario: Un funcionario de carrera del subgrupo C1 o superior, designado por este Ayuntamiento y su suplente.  |
| −  | Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera del subgrupo C1 o superior, designado por este Ayuntamiento y su suplente.  |

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

1. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

* 1. Fase de oposición (20 puntos máximo):

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

* + 1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 60 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura en el punto cuarto del presente documento. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de ochenta minutos.

El cuestionario será calificado de 0 a 10 puntos a razón de 0,16666667 puntos por cada respuesta correcta, y no tendrá penalización la respuesta en blanco, incorrecta o con respuesta múltiple, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al segundo ejercicio. El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio, para hacer alegaciones.

* + 1. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): Consistirá en resolver un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre dos propuestos por el Tribunal. Cada supuesto estará desglosado en 10 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo para su realización será de cuarenta y cinco minutos.

El cuestionario será calificado de 0 a 10 puntos a razón de 1 punto por cada respuesta correcta, y no tendrá penalización la respuesta en blanco, incorrecta o con respuesta múltiple, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos. El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del segundo ejercicio, para hacer alegaciones.

* 1. Fase de concurso (20 puntos máximo).

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que corresponde al Anexo II de las presentes bases.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas

de Madrid deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el Departamento de RRHH.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el siguiente baremo:

8.2.1. Experiencia profesional en el puesto de trabajo (hasta un máximo de 10 puntos):

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en otras Administraciones Públicas en la categoría de Auxiliar Administrativo, en el grupo C y subgrupo C2, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes efectivo de servicios prestados.

8.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 10 puntos), impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

1. Hasta 20 horas superadas: 0,20 puntos por curso
2. De 21 a 40 horas superadas: 0,50 puntos por curso
3. De 41 a 80 horas superadas: 1 punto por curso
4. De más de 81 horas superadas: 1,50 punto por curso

En el certificado, diploma o título de los cursos de formación deberá acreditarse el número de horas realizadas. En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equipararán a 25 horas. El resto de los créditos se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas o créditos, se considerarán con la puntuación mínima dada en el baremo de puntuación. Solo se valorarán los cursos que se aporten mediante fotocopia debidamente compulsada.

No se tendrán en cuenta los cursos o asignaturas que formen parte del plan de estudios seguido para la obtención de un título académico

8.2.3. Puntuación definitiva del proceso selectivo: la calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

La calificación definitiva vendrá determinada en los términos expuestos en el punto anterior.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante que haya conseguido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. En último término el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

1. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en cada prueba de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la puntuación definitiva del proceso selectivo.

Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

1. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes propuestos aportarán en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en la página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

* 1. Fotocopia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título académico referido en la Base 4 apartado e) o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.
	2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
	3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en puesto de Administrativo.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá procederse al nombramiento y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

1. TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberán tomar posesión de su puesto de Administrativo en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

1. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará en la página web municipal [(www.lasrozas.es)](http://www.lasrozas.es/) y en los Boletines Oficiales en los casos en los que proceda.

La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal, será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Los aspirantes podrán dirigir a la Concejalía de RRHH las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro distinto, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ANEXO I**

# PROGRAMA

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal: El alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local.

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.
2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo público.
7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Impuestos.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos
9. El Presupuesto de las entidades locales (I): Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones
10. El Presupuesto de las entidades locales (II): Ejecución y liquidación.
11. El Presupuesto de las entidades locales (III): Control y fiscalización.
12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014. (I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación.
13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014. (II): Capacidad y solvencia del empresario y adjudicación de los contratos.
14. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: Fases. Las liquidaciones tributarias. Obligación de resolver y plazos de resolución. La prueba. Las notificaciones. Potestades y funciones de comprobación e investigación.
15. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria. Los procedimientos de gestión tributaria: iniciación, trámites y terminación. El procedimiento de verificación de datos.
16. El procedimiento de comprobación de valores. El procedimiento de comprobación limitada.
17. Actuaciones y procedimiento de inspección: funciones y facultades. Documentación de las actuaciones de inspección. El procedimiento de inspección: iniciación, desarrollo y terminación. Las medidas cautelares en el procedimiento inspector.
18. La extinción de la deuda tributaria. Medios de extinción de la deuda. El pago o cumplimiento: forma, momento, plazos, imputación, consignación y medios de pago. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: requisitos, tramitación, garantías, consecuencias del incumplimiento.
19. La prescripción del derecho a exigir el pago. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la deducción sobre transferencias, la condonación. Insolvencias y crédito incobrable.
20. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Los tribunales económico-administrativos.

**3.4 Modificación de bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos plazas de monitor de tiempo libre, como personal laboral a tiempo completo correspondientes a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y creación de bolsa de empleo (expediente es/064/2022).**

**Ac. 1278/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante Concurso de méritos, de DOS PLAZAS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE, como personal laboral, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de bolsa de empleo, EXPEDIENTE (ES/064/2022) con los códigos del catálogo de puestos de trabajo 150.C.3 y 150.C.4 categoría C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de fecha 07 de enero de 2022, quedando su redacción como sigue:

MODIFICACION BASES MONITORES DEPORTIVOS

MODIFICACION DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/064/2022).

Primera.- Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con DOS PLAZAS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE, OCUPADAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON ANTERIORIDAD AL 01 DE

ENERO DE 2016.(Disposición adicional 6ª de la Ley 20/2021” Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016” publicada en la Oferta de empleo público del ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2021, publicada en el BOCM n.º 5 de 07 de enero de 2022

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Identificación  | Denominación  |  | Grupo  | Fecha de publicación de la O.E.P  |
| 150.C.3  | MONITOR LIBRE  | TIEMPO  | C1  | BOCM n.º 5 de 07/01/2022   |
| 150.C.4  | MONITOR LIBRE  | TIEMPO  | C1  | BOCM n.º 5 de 07/01/2022  |

Segunda.- Normativa aplicable.- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y 03 de octubre de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera.- Titulación exigible y documentación a presentar.

TÍTULO DE BACHILLER Y TÍTULO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE

 La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Tasa por derechos de examen

De conformidad con la Ordenanza Fiscal N.º 16 reguladora de la Tasa por derechos de examen, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar el ingreso del importe total de la deuda tributaria, lo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud instando a tomar parte en el proceso selectivo.

La autoliquidación se realizará a través de la Carpeta Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid disponible en https://carpetatributaria.lasrozas.es/, debiendo acceder al apartado de Trámites por Tema, seleccionar Autoliquidaciones y Tasa por derechos de examen. Una vez generada la Autoliquidación, en el mismo trámite, se podrá proceder a su abono a través de la pasarela de pagos mediante Tarjeta de crédito y/o débito o se podrá descargar para proceder a su abono a través de las Entidades Bancarias Colaboradoras en la Recaudación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El importe de la tasa por derechos de examen asciende a 22.00€ tal y como se establece en el artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal.

Cuarta*:* Méritos a valorar. *—*1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE SELECCION: CONCURSO

|  |
| --- |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MAXIMO DE 60 PUNTOS:  |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | 0’50 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 60 puntos  |
| Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | 0’25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 30 puntos  |
| Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario  | *0.15* puntos por cada mes de servicio completo, hasta un  |
| interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.  | máximo de 60 puntos. |

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

|  |
| --- |
| FORMACION: HASTA UN MAXIMO DE 40 PUNTOSFORMACION GENERAL: Los cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 20 puntos Por tener titulación superior a la exigida: 10 puntos Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.  |
| Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo   | Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas:5 puntos por cada curso   |
| FORMACION ESPECIFICA: 20 PUNTOS:  * CURSO OFICIAL DE DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE: 10 PUNTOS
* EXPERTO UNIVERSITARIO:10 PUNTOS
 |
|   | CURSO DE RECURSOS DIDACTICOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES CON MENORES 10 PUNTOS  |
|    | CURSO DE VOLUNTARIADO INTERNACIONAL: 10 PUNTOS  |

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4ª sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. Composición del Tribunal. — El tribunal calificador que se designe estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/199 de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local. De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal será la siguiente:

Presidente:

Titular: Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Dª Rosa Esperanza Pérez Díaz.

Secretario:

Titular: Mercedes Bueno Vico; Suplente: D. Fernando Hernández Aznar.

Vocales:

* Titular: Dª. Elena Boyé Iglesias; Suplente: Dª Maravillas Cuevas Rodríguez.
* Titular: Dª Cruz Sánchez Bravo; Suplente: Dª Trinidad Arias González.
* Titular: D. José Antonio Arroyo Lorenzo; Suplente: D. Jose Luis Royo Nogueras.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

Sexta. Recursos.*—*Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. - Disponer la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el texto íntegro de las mismas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://www.lasrozas.es/gestiones-y-trámites/empleo-público).

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 4.- CONTRATACIÓN

**4.1 Aprobación del expediente de contratación de suministro de “Equipos de protección individual”, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada. expte. 2023011SUM.**

**Ac. 1279/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 99.994,40€ con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9207.22104 del Presupuesto de la Corporación con la siguiente distribución por anualidades:

* 2023 11.665,99 € • 2024 19.998,88 € • 2025 19.998,88 € • 2026 19.998,88 €
* 2027 19.998,88 €
* 2028 8.332,89 €

2º.- Aprobar expediente de contratación de suministro de “Equipos de protección individual”, mediante procedimiento abierto, simplificado y varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4.2 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, del contrato de “Suministro de bancos en Las Rozas de Madrid”, no sujeto a regulación armonizada. Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, financiado por la Unión Europea-Next Generatión EU. expte. 2023005SUM.**

**Ac. 1280/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por estar incursas en valores anormales, las ofertas presentadas por TQ Tecnol, SAU y Estampaciones Casado SL, por los motivos indicados en el antecedente de hecho decimocuarto, así como la presentada por FUNDUCTIL TARREGA, S. L. por los motivo indicado en el informe transcrito en el antecedente de hecho decimosexto

3º.- Disponer (D) con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.62501 del Presupuesto de la Corporación la cantidad de 109.999,89 € (incluido IVA), del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de “Suministro de bancos en Las Rozas de Madrid”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU a la mercantil BENITO URBAN, S.

L. U., al precio unitario de 181,36€, excluido IVA (al tipo del 21%), hasta alcanzar la cantidad máxima de 90.909,00€, excluido IVA.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

* + Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, excepto las presentadas por las mercantiles TQ Tecnol, SAU y Estampaciones Casado SL, por los motivos indicados en el antecedente de hecho decimocuarto, así como la presentada por FUNDUCTIL TARREGA, S. L. por los motivo indicados en el informe transcrito en el antecedente de hecho decimosexto.
	+ Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
	+ Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

 Con carácter previo a la firma del contrato, deberá aportar la constitución formal de la unión temporal de empresas así como los siguientes Anexos del pliego de cláusulas administrativas debidamente suscritos:

* + Anexo IV: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
	+ Anexo V: Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
	+ Anexo VI: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**4.3 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un único criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de “Acondicionamiento del Tramo de Las Rozas de la Infraestructura Arco Verde”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.expte. 2023006OBR**

**Ac. 1281/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.60901 del Presupuesto de la Corporación la cantidad de 92.075,74€ (incluido IVA), del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de “Acondicionamiento del Tramo de Las Rozas de la infraestructura Arco Verde”, no sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU a la mercantil TBF ESPACIOS VERDES, S. L., en la cantidad de 76.095,65€ excluido IVA (al tipo del 21%).

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

* Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
* Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
* Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

 Con carácter previo a la firma del contrato, deberá aportar la constitución formal de la unión temporal de empresas así como los siguientes Anexos del pliego de cláusulas administrativas debidamente suscritos:

* Anexo IV: Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
* Anexo V: Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
* Anexo VI: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**4.4 Prorrogar el contrato de servicios de “mantenimiento de la Plataforma de gestión deportiva Deporwin”, expte. 2017031 SER.**

**Ac. 1282/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) las siguientes cantidades con cargo a las aplicaciones que se indican para cada área y ejercicio:



2º.- Prorrogar el contrato de servicios de “Mantenimiento de la Plataforma de gestión deportiva Deporwin”, suscrito con T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, S.A. con CIF A64728918 hasta el día 30 de octubre de 2024.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

**4.5 Adjudicación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de edificios municipales. Lote 1: colegios y centros educativos de titularidad pública”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2023010SER**

**Ac. 1283/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por presentar valores anormales, la oferta presentada por REALAN SERVICES, SL, por encontrarse incursa inicialmente en presunción de anormalidad, y no haber procedido a justificar el contenido de la misma en el plazo otorgado al efecto

 3º.- Disponer (D) con cargo a la aplicación presupuestaria

106.323.022.700 del Presupuesto de la Corporación la cantidad de **1.072.604,50 €** para el ejercicio 2024 (periodo del 1 de diciembre 2023 a 30 de noviembre de 2024).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato de servicio de **“Servicio de limpieza de edificios municipales. Lote 1: colegios y centros educativos de titularidad pública”, a SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.,** en la cantidad de **886.450,00€**, por un año de duración del contrato, IVA excluido, lo que supone un 17,26% de baja sobre el precio base de licitación. El tipo de IVA aplicable es el 21 %.

**Además, ofrece los siguientes criterios de calidad:**

* 1. Ofrece una bolsa anual de 500 horas, sin coste para el Ayuntamiento.
	2. Se compromete a la utilización de un vehículo 0 emisiones o vehículo ECO según categoría de clasificación ambiental establecida en el anexo II.E del Reglamento General de Vehículos para el encargado y cristalero de turno jornada completa: SI.

La duración del contrato es de un año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de cinco años.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

* 1. Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo la presentada por REALAN SERVICES, S. L. que fue rechazada por no haber justificado el contenido de su oferta declarada en presunción de anormalidad de acuerdo con los criterios del PCAP.
	2. Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación (relación calidad-precio) tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de la ejecución del mismo.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

**4.6 Adjudicación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del contrato de “Servicio de limpieza de edificios municipales. Lote 2: Resto de instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada. expte. 2023010SER**

**Ac. 1284/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por presentar valores anormales, la oferta presentada por REALAN SERVICES, SL, por encontrarse incursa inicialmente en presunción de anormalidad, y no haber procedido a justificar el contenido de la misma en el plazo otorgado al efecto

3º.- Disponer (D) con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto de la Corporación:

|  |  |
| --- | --- |
| Aplicación Presupuestaria  | Importe  |
| 107.342.022.700  | 897.228,34 €  |
| 106.332.122.700  | 305.536,67 €  |
| 106.333.022.700  | 3.019,46 €  |
| 106.330.022.700  | 244.515,02 €  |
| 102.920.222.700  | 149.952,89 €  |
|   |
| 106.337.022.700  | 48.229,75 €  |
|   |
| 102.160.122.700  | 7.650,66 €  |
| 103.162.222.700  | 15.301,31 €  |
|   |
| 110.311.022.700  | 15.301,31 €  |
| 110.164.022.700  | 5.100,44 €  |
| 110.312.022.700  | 9.180,79 €  |
| 109.231.022.700  | 126.694,89 €  |
| 108.241.022.700  | 42.435,65 €  |
| 110.925.222.700  | 12.751,10 €  |
| 101.130.022.700  | 58.389,82 €  |
| 110.135.022.700  | 25.461,39 €  |

la cantidad de 1.966.749,49 **€** para el ejercicio 2024 (periodo del 1 de diciembre 2023 a 30 de noviembre de 2024).

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato de servicio de **“Servicio de limpieza de edificios municipales. Lote 2: Resto de instalaciones municipales”, a CEJAL LIMPIEZAS S.L.,** en la cantidad de **1.625.412,80 €**, por un año de duración del contrato, IVA excluido, lo que supone un 17,26% de baja sobre el precio base de licitación. El tipo de IVA aplicable es el 21 %.

Con las siguientes mejoras:

19. Ofrece una bolsa anual de 1000 horas, sin coste para el Ayuntamiento.

* Utilización de un vehículo 0 emisiones o vehículo ECO según categoría de clasificación ambiental establecida en el anexo II.E del Reglamento General de Vehículos para el encargado y cristalero de turno jornada completa.
* Se compromete a la sustitución, en caso de deterioro o pérdida, de las islas ecológicas o de reciclaje existentes en los cuatro polideportivos (Entremontes, San José, Dehesa de Navalcarbón y Alfredo Espiniella), en las bibliotecas (León Tolstoi, José Ortega y Gasset y Las Matas) así como en la Casa Consistorial.

La duración del contrato es de un año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de cinco años.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

* + Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, salvo la presentada por REALAN SERVICES, S. L. que fue rechazada por no haber justificado el contenido de su oferta declarada en presunción de anormalidad de acuerdo con los criterios del PCAP.
	+ Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
	+ Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación (relación calidad-precio) tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de la ejecución del mismo.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

## 5.- URBANISMO

**5.1 Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación relativa a cambio de uso de dos locales en una vivienda, sita en Avda. de la Coruña, núm. 68 L Bajo C, así como, la liquidación de la cuota tributaria. expte. 2023/07PO/9.**

**Ac. 1285/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. Fernando Ruiz Pérez, con DNI 53.XXX.XX0Q, en representación de D. Vasile Lilicu, con N.I.F. Y2.XXX.XX8J, que se ha tramitado con número de expediente 2023/07PO/9, relativa a cambio de uso de dos locales a una vivienda en Avda. de la

Coruña, núm. 68L Bajo C de Las Rozas de Madrid (Madrid), con referencias catastrales 6628501VK2862N0317IX y 6628501VK2862N0316UZ, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7. Epígrafe 1.c) de la Ordenanza Fiscal núm. 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

**5.2 Concesión de licencia de obra mayor para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina en la c/ Gerifalte, núm. 87. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados núm. 6077, 16546 y 70.144 en el COM, expte. 33/22-01.**

**Ac. 1286/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Fidel San Román Nour, licencia de obra mayor para la reforma y ampliación de Vivienda unifamiliar aislada y construcción de piscina en la calle Gerifalte núm. 87. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por los arquitectos colegiados números 6.077; 16.546 y 70.144 en el COAM, que cuenta con un presupuesto de ejecución material de 458.833,65 € (sin considerar Control de Calidad, Gestión de Residuos y Seguridad y Salud), tramitada con número de expediente 33/22-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
2. A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de estas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
3. La licencia No ampara la tala de ningún otro árbol de la parcela.

Condiciones servicio de licencias.

* Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
* El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
* Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
* Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
* Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
* Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
* Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
* El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
* Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Gerifalte, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
* De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc…, que pueda ser desperdigado por los camiones.

− En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante

− Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.

− Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las

|  |  |
| --- | --- |
|  | obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.  |
| −  | No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.  |
| −  | Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por el departamento de Infraestructura y obras, entre otras cosas, para el saneamiento y el trazado con la conexión en la parte posterior de la parcela  |
| −  | El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Gerifalte  |
| −  | Se cumplirán las condiciones dadas por Confederación Hidrográfica del Tajo en la Resolución donde se autorizan las obras  |

Condiciones servicio de obras públicas.

Condiciones generales que se deben cumplir en todas las obras:

https:/[/www.lasrozas.es/sites/default/files/inline-](http://www.lasrozas.es/sites/default/files/inline-)

files/230602\_CONDICIONES%20GENERALES%20LICENCIA%20DE%20OBRA%20

MAYOR.pdf

Condiciones particulares:

1. Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de tres ejemplares arbóreos que se encuentran secos, a saber:

* Ejemplar nº 30, encina de 68 cm. de perímetro de tronco y 18 años de edad estimada.
* Ejemplar nº 31, ciprés de 8-9 metros de altura y 25 años de edad estimada.
* Ejemplar nº 33, ciprés de 8-9 metros de altura y 25 años de edad estimada.

En la parcela existe más arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda NO amparará la tala o derribo de ningún otro árbol, salvo los citados ejemplares secos. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Se autorizan las labores de poda de saneado y equilibrado del arbolado definido a tal fin, el cual no supone corta de ramas superiores a 10 cm de diámetro, ni tampoco es un desmoche, ni terciado, no poda extemporánea ya que se realizaría en parada vegetativa.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600,00 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Por otra parte, la efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ocho mil quinientos euros (8.500), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

## 6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

**6.1 Admitir a trámite la solicitud de D. D.A.D. en representación de Grupo 75 Global SL, de otorgamiento de autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 650 m2. de ocupación en el aparcamiento del Centro Multiusos, entre los días 5 de diciembre de 2023 y 18 de enero de 2024, para la realización del evento Alpha Circus.**

**Ac. 1287/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. D.A.D. en representación de Grupo 75 Global SL, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de otorgamiento de autorización demanial de una superficie de 650 m2. de ocupación en el Aparcamiento del Centro Multiusos entre los días 5 de diciembre de 2023 y 18 de enero de 2024, para la realización del evento “Alpha Circus”.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 18 de noviembre de 2022. Dicho cumplimiento se comprobará, en cualquier

momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, la instalación de la carpa del circo y la instalación eléctrica, así como las referidas a las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

**6.2 Otorgar a D. M.G.G, en representación de Gestión Forestal Garcia SL, autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, los días 12 al 16 de octubre de 2023, para el evento denominado “FOOD TRUCK RECREACIONES HISTÓRICAS”.**

**Ac. 1288/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a D. M.G.G., en representación de Gestión Forestal García SL, autorización demanial, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 2.500 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, los días 12 al 16 de octubre de 2023, para el evento denominado “FOOD TRUCK RECREACIONES HISTÓRICAS”.

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo, de una fianza de 1.875,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Obras y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

**6.3 Otorgar a D. J.F.R en representación de Eventos Deportivos y Marketing SL autorización demanial de una superficie de 498 m2 de ocupación en el Recinto Ferial el día 31 de diciembre de 2023 para la realización del evento “XII San Silvestre de Las Rozas”**

**Ac. 1289/2023.**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a D. J.F.R. en representación de Eventos Deportivos y Marketing SL autorización demanial de una superficie de 498 m2 de ocupación en el Recinto Ferial el día 31 de octubre de 2023 para la realización del evento **“XII San Silvestre de Las Rozas”.**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- . Deberá constituir una fianza de 500€, antes del inicio de la actividad, para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y además es necesario estar en posesión de una póliza de seguro **vigente** de responsabilidad civil con una cobertura mínima de: 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

## URGENCIAS

**Providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, en el procedimiento 730/2022. Demandante: D. D.G.A..**

**Ac. 1290/2023. Ratificación de la urgencia.**

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, motivado por los plazo para dar cuenta ante el Juzgado en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

**Ac. 1291/2023**.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- El funcionario municipal responsable del cumplimiento de la sentencia es D. José Luis Royo Nogueras.

2º.- Abonar en cumplimiento de la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 730/2022, al demandante D. D.G.A. la cantidad de **1.131,32**€.

De dicha cantidad se retendrá en concepto de IRPF para su ingreso en la Hacienda Pública, a favor del demandante, la cantidad de **259,53€,** por lo que el importe líquido a abonar a D. D.G.A. es de **909,34**€ incluidos los intereses correspondientes (37,54€).

3º.- Habiéndose abonado con anterioridad la cantidad de 226,04€, procede con carácter inmediato y en el plazo indicado en el auto, a abonar al demandante la cantidad de **683,30**€.

4º.- Notificar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 29 de Madrid, el contenido del presente acuerdo, con remisión al citado Juzgado del resguardo de abono al demandante de la cantidad indicada, una vez haya sido efectuada.

## 7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:20 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

 EL ALCALDE,